

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de José María Lloréns Llores, José Luis Reina Parejo y Bernardo Lázaro Arribas, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, en Andorra la Vieja, Madrid y el último en barrio Moratalaz, polígono H.534, de Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22 de septiembre de 1971, al conocer del expediente número 237/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el artículo 14 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964 en relación con el artículo 1.º de la vigente Ley de Contrabando, por importación ilegal de un automóvil Citroën ID-19, matrícula B-463.804, valorado en 250.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a Carlos Sanz Monserrat, José María Lloréns Llores y Bernardo Lozano Arribas.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 10 del artículo 16 por habitualidad en la comisión de hechos análogos, aplicable únicamente al señor Sanz Monserrat.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Bases	Tipo %	Sanción
Carlos Sanz Monserrat .....	83.334	600	500.004
José María Lloréns Llores .....	83.333	487	389.185
Bernardo Lázaro Arribas .....	83.333	487	389.185
Totales .....	250.000		1.278.334

5.º Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción al resto de los encartados en el presente expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal. Así como devolver el automóvil a su propietario, «R. L. de Optical Metalcraft, S. A.», una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecho, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 69 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 24 de septiembre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.538-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se establece el baremo que ha de regir el concurso de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de las Beneficencias Provinciales.*

Hmo. Sr.: El Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1963, establece en el número 2 del artículo 25 que el Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, aprobará un baremo de méritos, con arreglo al cual habrán de juzgarse los concursos restringidos de méritos entre funcionarios de los Cuerpos de las Beneficencias Provinciales para cubrir plazas en los citados Cuerpos.

En cumplimiento de la citada disposición, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien aprobar un nuevo baremo de méritos por el que han de regirse los concursos de méritos para proveer plazas de Farmacéuticos en las Beneficencias Provinciales, que hayan de cubrirse reglamentariamente por tal sistema de selección:

*Baremo de méritos por el que han de regirse los concursos de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de las Beneficencias Provinciales*

	Puntos
1. Por cada matrícula de honor en la licenciatura o doctorado en Farmacia .....	0,10
2. Premio extraordinario en licenciatura o doctorado en Farmacia .....	2,00
3. Sobresaliente en la licenciatura de Farmacia .....	0,75
4. Título de Doctor en Farmacia .....	3,00
5. Académico de número de la Real Academia de Farmacia de Madrid o Barcelona .....	4,00
6. Catedrático de la Facultad de Farmacia por oposición .....	4,00
7. Profesor agregado de la Facultad de Farmacia por oposición .....	3,00
8. Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia por oposición .....	2,00
9. Farmacéutico por oposición de la Dirección General de Sanidad .....	3,00
10. Farmacéutico por oposición de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire .....	3,00
11. Farmacéuticos inspectores de la Seguridad Social, por oposición .....	3,00
12. Farmacéutico de hospital por oposición en el Estado, Provincia o Municipio .....	3,50
13. Diplomados en Sanidad .....	1,00
14. Oficial sanitario, incluida la puntuación de Diplomado en Sanidad .....	1,50
15. Por trabajos científicos sobre Farmacia, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de .....	5,00

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1971.

GARICANO

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Morales de Valverde (Zamora).*

Aprobada por Decreto de este Ministerio número 1464, de 17 de junio último, la incorporación del Municipio de San Pedro de Zamudia al de Morales de Valverde, de la provincia de Zamora, ha quedado disuelta la Agrupación que ambos municipios constituyen para sostener un Secretario común, por lo que esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del nuevo Ayuntamiento de Morales de Valverde (Zamora) en tercera categoría, clase II y grado retributivo 14.

2.º Continúa como Secretario el que lo era en propiedad de la Agrupación, don Antonio Silva Vivó.

Madrid, 22 de septiembre de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 17.508/1970.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.508/1970, promovido por la «Herencia de Aguas de Chorros, Propios y Laurel» contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 11 de marzo de 1970 sobre expediente de caducidad

de concesión otorgada a la recurrente; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Heredad de Aguas de Los Chorros, Propios y Laurel, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de marzo de 1970 que desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 28 de junio de 1969 por la que se ordenaba al Servicio Hidráulico de Las Palmas incoar expediente de caducidad de la autorización que a dicha Heredad le fué concedida el 21 de septiembre de 1948, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 17.371/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.371/1970, promovido por doña María Josefa y doña Ana María Travesedo y Silvela contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero de 1970 sobre inscripción de dos aprovechamientos de aguas del río Badiel; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 5 de junio de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de doña María Josefa y doña Ana María Travesedo y Silvela contra la Administración—Ministerio de Obras Públicas—, impugnando las Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de marzo de 1969 sobre inscripción de dos aprovechamientos de aguas del río Badiel, y la ministerial de 28 de febrero de 1970 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por las actoras contra la anterior, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho y absolviendo a la Administración, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 17.182/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.182/1970, promovido por don José Rué Tost contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero de 1970 sobre adjudicación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gavá y la playa de Casteldelfels; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de junio de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación procesal de don José Rué Tost contra la Administración—Ministerio de Obras Públicas—impugnando la resolución ministerial de 28 de febrero de 1970 que en vía de reposición anuló y dejó sin efecto la de 28 de julio de 1969 por la que se adjudicaba definitivamente a «Mohn, S. L.», un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gavá y la playa de Casteldelfels, como prolongación de otro de igual clase de su titularidad, entre Barcelona y Gavá; sin hacer especial condena de costas a ninguna de las partes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 9.082/1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.082/1963, promovido por don Juan de Dios Mejías Bertuchi, don Antonio Lozano Caballero, don José Arturo Ramiro Caparrós, don Luis Gómez Sadaba, don Juan Pedro Carrión Esteban, don Juan Martínez García y don José Aguirre Sacaluga, Auxiliares Facultativos de Obras Públicas procedentes de Marruecos, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 16 de febrero de 1961 relativa a los funcionarios de este Ministerio con derecho a percibir tasas, de las que se encuentran excluidos los Auxiliares recurrentes; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan de Dios Mejías Bertuchi, don Antonio Lozano Caballero, don José Arturo Ramiro Caparrós, don Luis Gómez Sadaba, don Juan Pedro Carrión Esteban, don Juan Martínez García y don José Aguirre Sacaluga, Auxiliares Facultativos de Obras Públicas procedentes de Marruecos, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 10 de febrero de 1961; sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor, Secretario de la Junta de Tasas y Retribuciones de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.655/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.655/1970, promovido por don Vicente Herrero Ulecia contra resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 24 de junio de 1970, que denegó determinada petición en relación con la obra «TE-111 de N-234» a Fonfría; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de junio de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Vicente Herrero Ulecia contra la Administración—Dirección General de Carreteras—impugnando la resolución del citado Centro directivo de 24 de junio de 1970, que desestimó la alzada contra la resolución de la Jefatura de Carreteras de Teruel de 29 de octubre de 1969 por la que se le denegaron determinadas peticiones al recurrente en relación a la obra de carretera a que la misma se refiere, cuya resolución confirmamos absolviendo a la Administración, sin hacer una especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 18.556/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.556/1970, promovido por don Antonio Galán Fuentes contra resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 20 de diciembre de 1969 sobre denegación de expedición de